



**CONTRATO NÚMERO 1591 DE 2020
PRÓRROGA NUMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MOÑITOS - SAN BERNARDO DEL VIENTO - LORICA - CHINÚ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONTRATISTA: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 830.094.920-5.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.451 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1591 del 16 de diciembre del 2020, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 23 de diciembre del 2021, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1).** Que mediante oficio KMA-1591-300-2022 del 10 de agosto de 2022, El CONTRATISTA solicita la prórroga al contrato No. 1591 de 2020.
- 2).** Que mediante oficio No. 05142010-INVIAS-289-22 del 10 de agosto de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.
- 3).** Que la presente prórroga se da en virtud de que el Contrato principal se estipuló plazo de DIECIOCHO (18) MESES a partir de la Orden de Inicio SRN 9464 de fecha 02 de marzo



de 2021. Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo consignado a través de la plataforma transaccional SECOP II, su fecha de vencimiento corresponde al 02 de septiembre de 2022.

4). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de agosto de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos y Gestión Vial y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

5). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 46 del 24 de agosto de 2022.

6). Que con Memorando SGI –GGPV 67628 del 29 de agosto de 2022, el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

7). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 23 de diciembre del 2021, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el 26 de mayo de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1591 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1591 de 2020, desde el 02 de septiembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.